

MINUTA, 16ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2012

En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con diecinueve minutos del día dos de febrero de dos mil doce, en las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicadas en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, dio inicio la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, correspondiente al año dos mil doce, la cual fue convocada con fundamento en el artículo 39 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Asistieron los integrantes de la Comisión, las Consejeras Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de Presidente de la misma; también el Secretario Ejecutivo, Bernardo Valle Monroy y el Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, ambos en calidad de invitados; además del Secretario Técnico de la Comisión, Francisco Marcos Zorrilla Mateos, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Verificado el *quórum* para sesionar de conformidad con lo previsto en los artículos 37, del Código; 40, 55 y 56 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Presidente de la Comisión, pidió al Secretario Técnico pusiera a consideración de los integrantes el proyecto de orden del día siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:
 - 1.1 IEDF-QCG/PE/015/2012;
 - 1.2 IEDF-QCG/PE/018/2012;
 - 1.3 IEDF-QCG/PE/024/2012, proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011; y
 - 1.4 IEDF-QCG/PE/028/2012, proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/018/2012.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/035/2012.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo, a través del cual se decreta la procedencia de las medidas cautelares en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/017/2012.

Sin comentarios, los integrantes de la Comisión aprobaron por unanimidad de votos el orden del día. Acto seguido, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Acuerdo, a través de los cuales se ordena la integración de los expedientes, se decreta el INICIO de los procedimientos especiales sancionadores, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar los mismos en el Libro de Procedimientos con las claves alfanuméricas:
 - 1.1 IEDF-QCG/PE/015/2012;
 - 1.2 IEDF-QCG/PE/018/2012;
 - 1.3 IEDF-QCG/PE/024/2012, proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/085/2011 y sus acumuladas IEDF-QCG/PE/087/2011 e IEDF-QCG/PE/088/2011; y
 - 1.4 IEDF-QCG/PE/028/2012, proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/018/2012.

El Secretario de la Comisión informó que se habían recibido observaciones por parte de la Presidencia de la Comisión, al Expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/015/2012, consistentes en la modificación del año 2011 por 2012, que se precisa en la página 8 del documento, así como la incorporación del desahogo de la inspección ocular de la página electrónica del Partido de la Revolución Democrática. También comentó que se habían recibido observaciones de forma por parte de la Presidencia a los Expedientes identificados con las claves IEDF-QCG/PE/024/2012 e IEDF-QCG/PE/028/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan comentó que en relación al Expediente IEDF-QCG/PE/015/2012 se deberían determinar las medidas cautelares en lo que se refiere a los espectaculares de la revista, ya que se trataba de la promoción de una persona. Por otro lado, en el caso del Expediente IEDF-QCG/PE/018/2012, señaló que sólo había mantas con el nombre, y sin embargo, en ese caso sí se solicitan las medidas cautelares, por lo que en su opinión no se justificaba dicha solicitud. Por lo anterior, consideró que no había un criterio claro en la determinación de medidas cautelares. Asimismo, en el caso del Expediente IEDF-QCG/PE/024/2012, no compartía la urgencia de ordenar el retiro de la manta.

En ese tenor, señaló que en el Expediente IEDF-QCG/PE/024/2012 había una serie de omisiones y de errores en el formato, por lo que solicitó que se tuviera más cuidado en la elaboración de los Proyectos de Acuerdo.

Manifestó que no estaba de acuerdo en decretar la acumulación de los Expedientes IEDF-QCG/PE/028/2012 e IEDF-QCG/PE/018/2012, ya que de su lectura se desprenden distintos hechos denunciados; finalmente, sugirió que en el Expediente IEDF-QCG/PE/028/2012 se fortaleciera el argumento respecto del inicio del procedimiento.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que, respecto del Expediente IEDF-QCG/PE/015/2012, de la lectura del escrito inicial no se vincula al partido político, por lo que no debería de ser emplazado por *culpa in vigilando*. Asimismo, consideró que no se

debe justificar lo que no se va a hacer, ya que se justifica lo que se hace, por lo que el contenido de las páginas 6 a la 9 del Proyecto de Acuerdo no tenía razón de estar ahí, y solicitó que se hiciera un análisis concreto para poder determinar si procedía el dictado de las medidas cautelares.

Respecto del Expediente IEDF-QCG/PE/018/2012 solicitó revisar la imagen para poder dar certeza jurídica. Asimismo, sugirió justificar la adopción de medidas cautelares, ya que en el caso concreto se adoptaban dichas medidas de manera oficiosa y no a petición de parte.

Por otro lado, en lo referente al Expediente IEDF-QCG/PE/024/2012, consideró que no debería de proceder la acumulación ya que los hechos eran completamente diferentes. Manifestó que no había reflexionado acerca de la lona descrita en ese Expediente, por lo que se sumó a la propuesta hecha por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan en este aspecto. Señaló que presentaría algunas propuestas de redacción para el contenido de las páginas 7 a la 28, y propuso mayor claridad en los Proyectos de Acuerdo a la hora de solicitar o no solicitar las medidas cautelares.

El Secretario de la Comisión señaló que en el caso del Expediente IEDF-QCG/PE/015/2012, a diferencia de lo que ocurría en el Expediente IEDF-QCG/PE/018/2012, no se trataba de un servidor público y, por lo tanto, no se inició el procedimiento por lo que hace a promoción personalizada.

El Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos comentó que se proponía la acumulación de los Expedientes IEDF-QCG/PE/028/2012 e IEDF-QCG/PE/018/2012, en base a la conexidad en la identidad de las partes.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó que en el Expediente IEDF-QCG/PE/015/2012 se tuviera más cuidado al enunciar los elementos denunciados. Asimismo, en el caso de la revista y del particular, consideró que había elementos para determinar las medidas cautelares, ya que se trataba de un acto de precampaña.

El Secretario de la Comisión mencionó que en el Expediente IEDF-QCG/PE/015/2012 se emplaza también al Partido de la Revolución Democrática porque en la propaganda que se denuncia, que son mamparas y espectaculares, se hace alusión a dicho partido político; además, el carácter del presunto responsable es el de Secretario General de este partido político en el Distrito Federal.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que en este expediente resultaba evidente el emplazamiento al partido político, por lo que solicitó fortalecer la motivación de las razones de dicho emplazamiento.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que no compartía el criterio enunciado por la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, pero señaló que en todo caso, debería de argumentarse las razones que derivaron en la *culpa in vigilando*.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo solicitó a las áreas sustanciadoras que turnaran los expedientes con mayor oportunidad. Por otro lado, con relación al Expediente IEDF-QCG/PE/015/2012, señaló que compartía la adopción de medidas cautelares siempre y cuando se hiciera la argumentación respectiva, y manifestó su acuerdo en emplazar al partido político. También comentó que entregaría observaciones de forma.

Con respecto al Expediente IEDF-QCG/PE/024/2012 solicitó a las áreas sustanciadoras que efectuaran una revisión muy puntual a efecto de no omitir elementos que hayan sido objeto de la demanda o evitar que lo reportado por las Direcciones Distritales vaya a quedar fuera del expediente. Manifestó que no estaba de acuerdo en acumular el Expediente IEDF-QCG/PE/028/2012 al diverso IEDF-QCG/PE/018/2012. Finalmente, pidió a las áreas operativas que cuidaran la formalidad y el diseño del formato de los Proyectos de Acuerdo.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez comentó que en el Expediente IEDF-QCG/PE/024/2012 no compartía su acumulación. Reiteró su propuesta de armar un argumento que auxiliara en la notificación del emplazamiento y, con ello, continuar con el dictado de la medida cautelar de manera oficiosa.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan solicitó que se buscara la ruta jurídica adecuada para realizar la notificación del emplazamiento a la persona jurídica en comento.

Al no haber más comentarios, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Acuerdo CAP/38-16^a.Ext./2012.- Se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/015/2012. Lo anterior con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/39-16^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría, con los votos a favor de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan, y el voto en contra de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, emplazar al Partido de la Revolución Democrática por culpa in vigilando en el Expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/015/2012.

Acuerdo CAP/40-16^a.Ext./2012.- Se aprueba el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/018/2012. Lo anterior con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/41-16^a.Ext./2012.- Se aprueba el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/024/2012. Lo anterior con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; en particular, en lo relativo a la no procedencia de la acumulación propuesta.

Acuerdo CAP/42-16^a.Ext./2012.- Se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente; se decreta el INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia emplazar a los presuntos responsables

y registrar el mismo en el Libro de Procedimientos con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/028/2012, proponiéndose su acumulación al expediente IEDF-QCG/PE/018/2012. Lo anterior con las observaciones de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión.

Acuerdo CAP/43-16^a.Ext./2012.- No se aprueba por mayoría, con los votos en contra de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Astrid Humphrey Jordan, y el voto a favor de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, decretar la acumulación del Expediente identificado con la clave IEDF-QCG/PE/028/2012 con el diverso IEDF-QCG/PE/018/2012.

Acuerdo CAP/44-16^a.Ext./2012.- No se aprueba por mayoría, con los votos en contra de las Consejeras Electorales Carla Astrid Humphrey Jordan y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto a favor del Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo, decretar la medida cautelar en la queja identificada con el número de Expediente IEDF-QCG/PE/024/2012, en lo relativo a la propaganda relacionada con las encuestas.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/035/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan señaló que dentro de la relación de constancias faltaba mencionar algunos oficios, en concreto el oficio por medio del cual el Secretario Ejecutivo le solicitó al Jefe de Departamento de Oficialía de Partes la información respecto al oficio asignado por el denunciante; asimismo, también faltaba mencionar el oficio de respuesta a la Oficialía de Partes. En ese sentido, solicitó corregir el número de oficio que se aprecia en la página 8, tercer párrafo, del Proyecto de Acuerdo de mérito.

Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/45-16^a.Ext./2012.- Se aprueba el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se ordena la integración del expediente, su registro en el Libro de Procedimientos, decretándose el NO INICIO del procedimiento especial sancionador, ordenándose en consecuencia el desechamiento del escrito de queja identificado con la clave alfanumérica IEDF-QNA/035/2012. Lo anterior con las observaciones de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo, a través del cual se decreta la procedencia de las medidas cautelares en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/017/2012.

La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó que no compartía el sentido del Proyecto de Acuerdo en virtud de que se estaban decretando las medidas cautelares fuera del plazo de 72 horas previsto en el Reglamento. Señaló que si dichas medidas no se emiten con oportunidad y además se incumple con el Reglamento, entonces carece de sentido el dictado de esas medidas.

La Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez indicó que entregaría observaciones de forma al documento aludido. Por otro lado, solicitó que se justificara el dictado de las medidas cautelares de oficio, ya que estimó que cuando se adopta un criterio en relación al principio de equidad en la contienda, entonces se debe adoptar dicho criterio respecto de todos los demás casos que se presenten en ese sentido.

Respecto del plazo de 72 horas, señaló que ese plazo operaba para cuando se solicitan las medidas cautelares, es decir, cuando son a petición de parte. Por lo que cuando se adoptan dichas medidas de manera oficiosa, entonces se podían solicitar en cualquier momento.

El Secretario de la Comisión comentó que a partir de la interpretación del artículo 13 del Reglamento, las 72 horas podrían operar únicamente cuando se solicitan las medidas cautelares a petición de parte; sin embargo, señaló que era un tema que no estaba totalmente definido y ello se reflejaba en el cuerpo del Proyecto de Acuerdo, al incluirse un precedente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, con la finalidad de robustecer el argumento sobre la facultad de la autoridad electoral para decretar medidas cautelares de oficio.

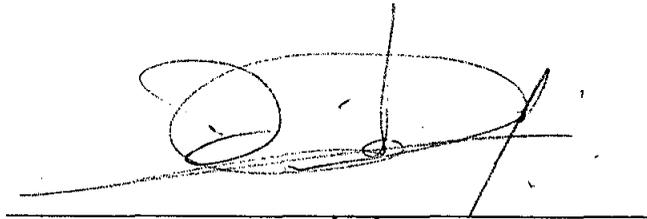
La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan manifestó que cuando se declaran las medidas cautelares de oficio, la autoridad debe ser más diligente, por lo que no era necesario ni era conveniente extender el plazo de 72 horas. En ese sentido, indicó que una medida cautelar tiene una naturaleza propia que, conforme pasa el tiempo, va creciendo el sentido de dictarla a menos que sobrevenga una causa que haga necesario no dictarla; por lo que no tenía sentido extender el plazo de 72 horas.

El Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo solicitó al Secretario Ejecutivo que informara del cumplimiento que, en atención a lo que ordena la Comisión, dan las Direcciones Distritales; asimismo, también solicitó que se informara la fecha y la hora en que lo ordenado por la Comisión tiene cumplimiento.

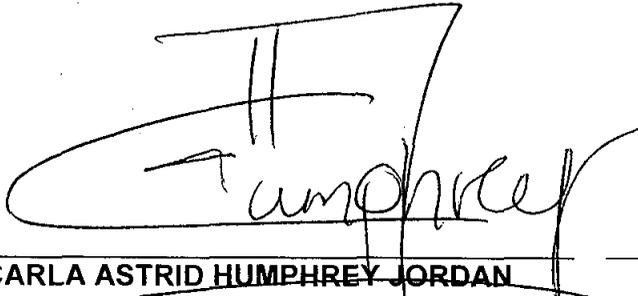
Al no haber más comentarios, se aprobó el siguiente acuerdo:

Acuerdo CAP/46-16^a.Ext./2012.- Se aprueba por mayoría, con los votos a favor de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo y Beatriz Claudia Zavala Pérez, y el voto en contra de la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Proyecto de Acuerdo, a través del cual se decreta la procedencia de las medidas cautelares en el expediente identificado con la clave alfanumérica IEDF-QCG/PE/017/2012. Lo anterior con las observaciones de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las veintidós horas con veintidós minutos del jueves dos de febrero dos mil doce, se dio por concluida la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce los Consejeros Electorales que participaron en la misma, asistidos por el Secretario Técnico.



FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Presidente de la Comisión Permanente de
Asociaciones Políticas



CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas



BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Asociaciones
Políticas